



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: IN/0072/2010

OFICIO: 18/164/CFE/CI/AR-IB/0458/2010

“2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la
Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución”

México, Distrito Federal, a veintitrés de agosto de dos mil diez, se da cuenta al Titular del Área de Responsabilidades, con el escrito recibido el veinte de los corrientes, en la oficialía de partes de este Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, con el que el C. Martín Cordero Castelán, en representación de VN Servicios y Diseños Tecnológicos, Sociedad Anónima de Capital Variable, interpuso inconformidad contra actos de la Comisión Federal de Electricidad, derivados de la licitación pública internacional 18164038-033-10.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ

El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Comisión Federal de Electricidad, es competente para conocer y resolver esta instancia, con fundamento en los artículos 37, fracciones XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 65, 66 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 116 del Reglamento de la Ley de la materia, 1, 3, apartado D y 80, fracción I, numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y, 3, penúltimo párrafo, 54, párrafos primero y quinto, y 55, fracción III, del Estatuto Orgánico de Comisión Federal de Electricidad.

La moral invocada en el proemio de la presente, con fecha seis de agosto del año en curso, presentó inconformidad en la que manifiesta, esencialmente, que la convocante estableció requerimientos que no se ajustan a la normatividad de la materia, mismos que contravienen lo dispuestos por el artículo 29 fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

FEY/HOS/PRF



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: IN/0072/2010

OFICIO: 18/164/CFE/CI/AR-IB/0458/2010

Ahora bien, toda vez que la inconformidad fue promovida en contra de la convocatoria y junta de aclaraciones, conforme a lo dispuesto por los artículos 65 fracción I y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 116 de su Reglamento, se previno al accionante a efecto de que presentara la manifestación a que hace referencia el tercer párrafo del artículo 33 de la Ley de la materia.

Al respecto, mediante escrito del veinte de agosto del actual, recibido en la misma fecha en este Órgano Interno de Control, el C. Martín Cordero Castelán, en su carácter de autorizado, por la empresa VN Servicios y Diseños Tecnológicos, Sociedad Anónima de Capital Variable, pretendió desahogar la prevención formulada, exhibiendo impresión del correo mediante el cual se confirmó "la recepción de la información requerida", manifestando asimismo que se anexaba al escrito de referencia, copia del acuse de recibo, mediante el cual solicitó a la convocante que le expidiera el acuse correspondiente a la información a que hace referencia el artículo 33 bis de la Ley de la materia, con relación a este argumento, esta autoridad administrativa debe señalar que dicha copia no la anexó al escrito que nos ocupa.

Previo a cualquier pronunciamiento, por ser una cuestión de estudio preferente, la relativa a la procedencia de la inconformidad de trato, es necesario citar lo que dispone el artículo 65, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: IN/0072/2010
OFICIO: 18/164/CFE/CI/AR-IB/0458/2010

“Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, que se indican a continuación:

I. La convocatoria a la licitación, y las juntas de aclaraciones.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 33 Bis de esta Ley...”

Asimismo el numeral 116 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece:

“Artículo 116. Al escrito inicial de las inconformidades a que se refiere la fracción 1 del artículo 65 de la Ley, **deberá acompañarse la manifestación a que se refiere el tercer párrafo del artículo 33 Bis de la Ley, con el acuse de recibo o sello de la dependencia o entidad correspondiente, o bien, la constancia que se obtenga de su envío en forma electrónica, a través de CompraNet.**

La omisión de exhibir el documento referido en el párrafo anterior será motivo de prevención en términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 66 de la Ley.”

En lo conducente el penúltimo párrafo del artículo 66 de la Ley de la materia, prevé:

“Artículo 66. ...

...

La autoridad que conozca de la inconformidad prevendrá al promovente cuando hubiere omitido alguno de los requisitos... a fin de que subsane dichas

FEY/HOS/PRF



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: IN/0072/2010

OFICIO: 18/164/CFE/CI/AR-IB/0458/2010

omisiones, apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo de tres días hábiles se desechará su inconformidad...

(lo resaltado es propio)

Precisado lo anterior, esta unidad administrativa denota del escrito de inconformidad, que la misma se enderezó en contra de la convocatoria y junta de aclaraciones. Asimismo, en cuanto a su promoción del veinte de agosto del presente año, es de señalarse que a la misma únicamente anexó impresión del correo electrónico, de la que se advierte que la convocante recibió las preguntas para la junta de aclaraciones, no así un escrito en el que el promovente haya manifestado su interés en participar en el procedimiento de contratación de mérito.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en lo preceptuado en el primer párrafo del artículo 71, en concordancia con el 66, ambos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se desecha de plano la promoción interpuesta por VN Servicios y Diseños Tecnológicos, Sociedad Anónima de Capital Variable, en razón que el arábigo 116 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 65 fracción I, de la Ley en cita, prevén que cuando la inconformidad se promueva en contra de la convocatoria y junta de aclaraciones, se deberá anexar el escrito a que hace referencia el párrafo tercero del artículo 33 bis, es decir, el escrito donde conste el deseo de participar en la licitación, escrito que deberá contener el acuse de recibo o sello de la dependencia o entidad correspondiente, el cual, aún y cuando se le requirió al promovente, no fue exhibido ante esta instancia de control.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: IN/0072/2010

OFICIO: 18/164/CFE/CI/AR-IB/0458/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 74, último párrafo de la ley de la materia, hágase saber a la inconforme que contra esta determinación puede interponerse el recurso de revisión que establece el ordinal 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, impugnarse ante las instancias jurisdiccionales competentes.

Notifíquese; y, hecho lo anterior, archívese este asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo acordó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad ante dos testigos de asistencia.


LICENCIADO FERNANDO ESCANDÓN YUSO

c.c.p. **Lic. Rubén López Magallanes.** Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.
C. Carlos Sandoval Ojeda, VN Servicios y Diseños Tecnológicos, S.A. de C.V., Baja California No. 278, Col. Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06100 México, D.F. Autorizados Lics. Blanca Orozco Flores, Martín Cordero Flores, CC. Mireya Vázquez Chávez, Enrique Quintana Hernández, Nayhelli Suárez Esparza, Ana Elizabeth Pacheco García y Martín Cordero Castelán.

